

CONTRATO DE OBRA

(Adecuación de la Plazoleta de la Sede Central del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA (CONSTERDOM) S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-25344-1, con domicilio social en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Plaza Peralta, local 102, Vista Verde, sector Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **CECILIO HERRERA VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 229-0005839-1, domiciliado y residente en la provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

Es:





4. En fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura, mediante requerimiento núm. GI-0101-2024, solicitó a la Gerencia Administrativa la Adecuación de la Plazoleta de la Sede Central del Registro Inmobiliario.

5. Asimismo, en fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. GI-0101-2024, para la contratación en cuestión, con cargo a la cuenta POA del RI núm. 1.5.8 "Adquisición de materiales y servicios para el mantenimiento general del RP", por un monto de RD\$1,100,000.00.

6. En fecha 10 de julio de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 22 empresas.

7. En fecha 13 de agosto de 2024, mediante acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2024-010, llevado a cabo para la Adecuación de la Plazoleta de la Sede Central del Registro Inmobiliario:

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Condiciones
Construcciones y Terminaciones Dominicana S.R.L. (CONSTERDOM)	1-31-25344-1	RD\$845,658.53	<p>Entrega:</p> <p>El proveedor se compromete a entregar exactamente las cantidades estipuladas en el pliego de condiciones y el listado de partidas en un periodo máximo de 30 días, contados a partir de la orden de compra y la notificación del requerimiento de inicio por parte de la Gerencia de Infraestructura.</p> <p>Forma de Pago:</p> <p>Opción 1:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un único pago, contra presentación de factura y formulario de recepción conforme de los bienes y servicios objeto de la contratación, por parte del personal a cargo. <p>Opción 2:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1er pago: avance del 20% contra entrega de fianza de avance, suscripción de contrato y emisión de la orden de compras. Este avance se amortizará contra entrega de factura según los trabajos realizados, hasta agotar la totalidad del anticipo.• 2do y último pago: cubicación por el 80% de trabajos realizados, con crédito a 30 días después de la recepción satisfactoria. <p>En ambos casos, el proveedor adjudicado deberá ofrecer un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de cada factura.</p>



CHU

RI-2024-157
 Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
 13 de agosto de 2024. Proceso núm.
 RI-CP-OB-2024-010



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

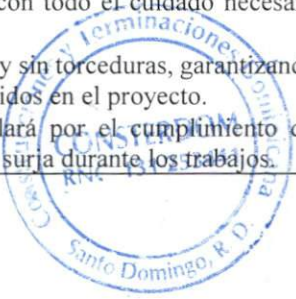
LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente, contrata con **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a este contrato propiamente dicho, el pliego de condiciones, los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, para la realización de los trabajos que se describen a continuación:

Descripción	<p>Adecuación de Plazoleta del Registro Inmobiliario, Sede Central.</p> <ul style="list-style-type: none"> Demolición de piso en porcelanato en la entrada de empleados. Suministro e instalación de porcelanato de piso exterior, color gris claro, importado europeo, de alto tránsito, 30 x 60 cms. Suministro e instalación de zócalo de 8 cm en porcelanato, color gris claro, alto tránsito. Suministro y colocación de grava 5/8 en el área de jardín, color blanco, y todos los materiales necesarios para la instalación. Suministro e instalación de cúpula circular con perfilera de aluminio, pintura y acrílico bronce o negro termoformado, seccionado en 4 domos de 2.10 mt de diámetro. (ver plano anexo). Suministro e instalación de rejillas de hierro con angulares de 2"x2", color negro en todo el borde, y angular de 2" con separadores de 1". Desmante de las rejillas existentes, limpieza, resane y readecuación del área para la colocación de las nuevas rejillas. Contemplar un angular de 2"x 2", como base para soportar la rejilla. Suministro y aplicación pintura blanca tráfico para el paso de cebras, así como pintura negra tráfico para los escalones de la plazoleta. Suministro e instalación de monolítico informativo en metal galvanizado con vinyl impreso, full color, en ambas caras (1.80mt x 0.80mt con base de 0.80mt. x 0.30mt. Limpieza general del área, continua y Final.
Especificaciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajos comenzarán con una orden de inicio dada por la Gerencia de Infraestructura Física, y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento. La entrada de materiales deberá ser realizada próximo a la fecha programada para el inicio de los trabajos, utilizando el pasillo exterior, entre el Edificio anexo del RI y el Edificio Principal, previa coordinación con el supervisor de la obra. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario, para evitar daños a personas y a la infraestructura física. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras, garantizando la calidad de los mismos y la terminación de los trabajos exigidos en el proyecto. Habrà un supervisor de la institución que velará por el cumplimiento de los trabajos planificados, así como cualquier imprevisto que surja durante los trabajos.



ES.

CHV



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-157
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de agosto de 2024. Proceso núm.
RI-CP-OB-2024-010



	<ul style="list-style-type: none"> • Ante cualquier imprevisto, el contratista deberá recurrir al supervisor, no podrá modificar ninguna actividad sin previa autorización por parte del Registro Inmobiliario. • Queda prohibido el acceso a cualquier otra área, que no sea la del trabajo a ejecutar. En caso de ser necesario, solicitar autorización previa al supervisor. • La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas del ayuntamiento y de la dependencia a intervenir. • Incluir señalización de seguridad (banner, cintas reflectoras, conos de tránsito, etc.), y/o cualquier información de seguridad para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos. • Incluir limpieza tras concluir jornada diaria de trabajo. • Tiempo de entrega máximo (30) días.
<p>Entrega de Muestras</p>	<p>Para confirmar el cumplimiento de lo indicado en las especificaciones técnicas, el proveedor que resulte adjudicado deberá entregar muestra física del porcelanato de piso exterior así como el acrílico y perfiles de los domos, y una muestra impresa del arte de los monolíticos junto al <i>Formulario de Entrega de Muestras</i> (anexo), para fines de aprobación antes de la colocación.</p>
<p>Horario de Trabajo</p>	<p>Trabajos que no produzcan ruido, contaminación, ni interrupción de las actividades operativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lunes a viernes de 7:00 am. a 7:00pm. • Sábado y domingo de 8:00 am. a 5:00 pm. <p>Trabajos que produzcan ruido e interrumpan las actividades operativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lunes a viernes de 4:30 p.m. a 8:00 p.m. • Sábado y domingo de 8:00 am. a 5:00 pm. <p>Se podrán coordinar trabajos fuera de estos horarios, previo acuerdo de LAS PARTES.</p>



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica. El suministro deberá incluir todos aquellos materiales que no sean expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación según las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, los planos anexos y la oferta técnica.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE está obligada a reponer los materiales deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: LAS PARTES reconocen y aceptan que los trabajos serán realizados en el edificio de la Sede Central del Registro Inmobiliario, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Independencia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar la entrega final de la obra en un periodo máximo de 30 días, contados a partir de la emisión de la orden de compras y la notificación del requerimiento de inicio de los trabajos. En caso de extensión del plazo antes indicado, este deberá ser

CHU



autorizado por escrito por parte de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, previo al término del mismo.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2024-010 y sus anexos.
- c) La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d) La fianza de fiel cumplimiento núm. 1-1119-29538 de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por Seguros APS, S.A. a favor del Registro Inmobiliario.
- e) La certificación identificada con el núm. 4137-2024, emitida en fecha 13 de junio de 2024, por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$845,658.53), impuestos incluidos, con crédito mínimo de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura, previa recepción conforme de los trabajos emitida por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO IV: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.

Es.

CONSTERDOM
RNC 131-253441
Santo Domingo, R. D.



CUARTO:

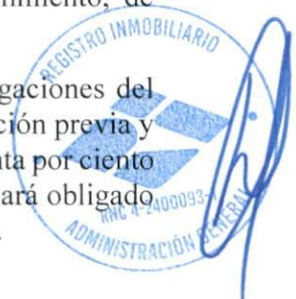
Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE deberá coordinar sus actividades de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, la cual tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de inicio de los trabajos, posterior a la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.



SEXTO:

LAS PARTES reconocen que la entrega de la obra tiene los requisitos siguientes:

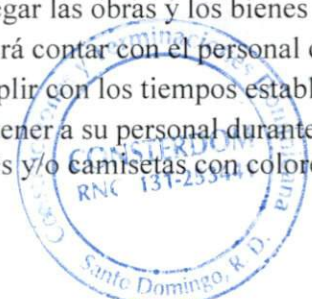
- La relación de entrega de **LA SEGUNDA PARTE** será bajo la coordinación y supervisión directa de la Gerencia de Infraestructura, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.
- LA SEGUNDA PARTE** evitará cualquier actividad que pudiere generar conflicto de interés y deberá hacer entrega de las obras detalladas anteriormente, durante la vigencia del contrato.
- LA SEGUNDA PARTE** deberá notificar a la Gerencia de Infraestructura el momento específico de la entrega de las obras, para la coordinación de la recepción.
- LA SEGUNDA PARTE** realizará una cubicación final de los trabajos realizados para fines de pago.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- Entregar las obras y los bienes en perfecto estado y acorde con lo ofertado.
- Deberá contar con el personal cualificado y herramientas necesarias para realizar la entrega.
- Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- Mantener a su personal durante la prestación del servicio, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa.

CHU





- e. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo (uso de cascos, guantes, arnés, botas, gafas de seguridad, cinta amarilla de prevención, conos, entre otros), de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- f. Designar a una persona de su organización como encargado, para velar por el cumplimiento de los trabajos programados, de acuerdo a las terminaciones requeridas y establecidas en el pliego de condiciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad.
- g. Suministrar semanalmente informes de los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la obra.
- h. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.
- i. Interpretar correctamente los planos para la realización de la obra y responder por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la recepción definitiva.
- j. Asumir cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

PÁRRAFO I: Cualquier deficiencia o error que **LA SEGUNDA PARTE** constatará en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo de inmediato a **LA PRIMERA PARTE** y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que el funcionario competente le ordene la ejecución de tales trabajos. En este último caso, **LA SEGUNDA PARTE** quedará exenta de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

PÁRRAFO II: Los procedimientos y métodos de construcción para llevar a cabo la ejecución de la obra son responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**. La ejecución de la construcción, así como el suministro de bienes y equipos por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de contratación, establecidas por los respectivos ministerios u otras entidades del Estado Dominicano indicadas en el presente documento.

PÁRRAFO III: En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas, se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas, siempre que ello vaya en beneficio del interés público. Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el contrato quedarán de propiedad del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a asumir las anteriores obligaciones, y todas las indicadas en el pliego de condiciones, reconociendo que las mismas tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que está obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato y el pliego de condiciones.

OCTAVO:



EL

eHV



- f) Durante la ejecución de la obra, **LA SEGUNDA PARTE** tendrá la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE, podrá exigir a **LA SEGUNDA PARTE** el reemplazo de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la obra. Asimismo, estará facultada para ordenar la suspensión de la ejecución de la obra ante el incumplimiento sistemático de las instrucciones antes mencionadas, sin que **LA SEGUNDA PARTE** tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de entrega.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a suscribir todos los seguros necesarios previstos por la reglamentación vigente, incluyendo un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, y los que sean necesarios para cubrir accidentes de trabajo, de conformidad con todo lo establecido en el pliego de condiciones.

PÁRRAFO III: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA PRIMERA PARTE**, **LA SEGUNDA PARTE** queda obligada a comparecer como tercero y asumirá la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **LA SEGUNDA PARTE** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo a **LA PRIMERA PARTE**, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago pendiente y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE, al finalizar los trabajos, deberá presentar una garantía de vicios ocultos que consistirá en póliza o fianza bancaria de una entidad de reconocida solvencia en la República Dominicana de las obras ejecutadas, a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE** con una duración de un (1) año a partir de la recepción formal vía certificación de los trabajos realizados.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE durante la permanencia de la obra se compromete al mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes; las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que queda a cargo de **LA SEGUNDA PARTE** las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad, tanto para su personal como para su instalaciones,

El.



CHC



debidamente autorizados por la Autoridad Competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de estos servicios públicos, debiendo presentar a la terminación de la obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que correrán por cuenta de **LA SEGUNDA PARTE** los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros proveedores. Asimismo, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y a dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden, a conformidad del encargado de supervisión de la obra. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Cualquier modificación o alteración de las especificaciones de la obra, sus planos, o sus materiales deberá ser aprobada por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a **LA PRIMERA PARTE** a solicitar a **LA SEGUNDA PARTE** el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la correcta ejecución de la contratación, del cumplimiento de los requisitos de seguridad y de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de instalación establecidas en el pliego de condiciones específicas.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE responderá por todos los daños directos y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 1-1119-29538, de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por Seguros APS, S.A. por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$8,456.59), la cual será válida hasta el día 27 de agosto de 2025.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia de Infraestructura, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la

CHU



misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personas naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas de lugar.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras ejecutadas.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato por causa atribuible a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar, y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los trabajos realizados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá determinar su inhabilitación temporal o

ES.



CHV



definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, y perseguir reclamaciones ante los tribunales correspondientes.

DÉCIMO SEXTO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, previa comunicación a **LA PRIMERA PARTE**, esta gozará de un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con la entrega, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Si llegado el plazo de los quince (15) días no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y ejercerá la resolución unilateral del mismo, reservándose el derecho de solicitar la inhabilitación del Registro de Proveedor del Estado por incumplimiento, y a ejercer la resolución unilateral del contrato.

PÁRRAFO I: La deducción en el pago por concepto de penalidad no exonerará al adjudicatario de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto el adjudicatario declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la Ley.

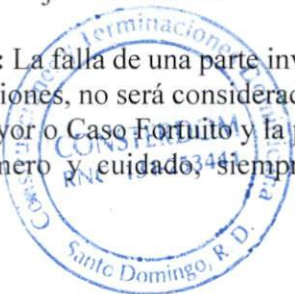
PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de los términos establecidos en el pliego de condiciones, la oferta técnica y económica presentada y lo establecido en el presente contrato, siempre que este sea por causa únicamente imputable a la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, entre otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones

CHU





establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega y ejecución de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) Por otras causas que estipule la ley, previa ponderación de las mismas por la **PRIMERA PARTE**.



DÉCIMO NOVENO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

VIGÉSIMO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

VIGÉSIMO PRIMERO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

El.



CHU



RI-2024-157
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de agosto de 2024. Proceso núm.
RI-CP-OB-2024-010

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato. Para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA (CONSTERDOM) S.R.L.
representada por
CECILIO HERRERA VALDEZ
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Lic. Ana María Hernández P., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4664, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **CECILIO HERRERA VALDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO

Es.
RJNG/emsv/jms

